

**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

**ACTA No. 01**  
**ACTA DE REUNIÓN**  
**ASISTENCIA TÉCNICA SOBRE PAGO DE SUBSIDIOS EN EL**  
**MARCO DE LA ESTRATEGIA DE MONITOREO SGP-APSB**  
**Tierralta-Córdoba**

**DATOS GENERALES**

FECHA:	22 de julio del 2024
HORA:	De 9:00 a 9:30 a.m.
LUGAR:	Virtual, Microsoft Teams
ASISTENTES:	Fernan Salas, Profesional Universitario Secretaria de Planeación Deyanira Ortega Negrete, Secretaria de Planeación Luis Carlos Fuentes, Tesorero
RESPONSABLE:	Carolina Sarmiento Rios, Contratista MVCT

**ORDEN DEL DIA:**

1. Competencias del MVCT para brindar asistencia técnica
2. Explicación de la metodología de trabajo
3. Objetivo de la reunión
4. Presentación problemática
5. Asistencia técnica sobre procedimiento para otorgamiento y pago de subsidios
6. Conclusiones y recomendaciones
7. Compromisos

**OBJETIVO DE LA REUNIÓN:**

Brindar asistencia técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, a los representantes de la alcaldía de Tierralta-Córdoba, respecto al pago de subsidios del servicio público de aseo.

**DESARROLLO:**

**1. Competencias del MVCT para realizar la asistencia técnica**

**FORMATO:** ACTA

**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL

**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 3571 de 2011 y el artículo 2.3.5.1.6.1.36 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) a través de la Dirección de Política y Regulación, entre otras, la competencia de realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) y brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin de promover el uso adecuado de dichos recursos, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176 de 2007.

De esta manera, se brindará asistencia técnica al municipio de Tierralta – Córdoba en el tema de pago y otorgamiento de subsidios.

## **2. Explicación de la metodología de trabajo**

El MVCT remitió previamente el link de la asistencia técnica virtual a través de la plataforma Microsoft Teams a los participantes de esta reunión, los cuales representan al Municipio de Tierralta – Córdoba.

Se explicó a los participantes de la capacitación virtual, que la idea es brindar asistencia técnica y aclarar las dudas necesarias sobre todo lo relacionado con el pago y otorgamiento de subsidios del servicio de aseo con los recursos del Sistema General de Participaciones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

## **3. Antecedentes**

La empresa prestadora del servicio de aseo en el municipio de Tierralta-Córdoba, SEACOR S.A.S. E.S.P. presentó queja ante este Ministerio mediante oficios de radicados MVCT No. 2024ER0069450 del 20 de mayo de 2024 y 2024ER0104518 del 5 de julio de 2024. A través de los cuales informa sobre la suma que adeuda el ente territorial:

**FORMATO: ACTA**  
**PROCESO: GESTIÓN DOCUMENTAL**  
**Versión: 8.0, Fecha: 09/06/2023, Código: GDC-F-01**

CARTERA MUNICIPIO DE TIERRALTA					
AÑO	MES	NRO FACTURA	VALOR	VALOR PAGADO MUNICIPIO	SALDO PENDIENTE
2023	FEBRERO	SA31510	\$ 132.853.368	\$ 104.629.053	\$ 28.224.315
2023	MARZO	SA31532	\$ 133.534.901	\$ 104.629.053	\$ 28.905.848
2023	ABRIL	SA31554	\$ 133.537.173	\$ 104.629.053	\$ 28.908.120
2023	MAYO	SA31576	\$ 133.886.702	\$ 104.629.053	\$ 29.257.649
2023	JUNIO	SA31598	\$ 136.355.063	\$ 104.629.053	\$ 31.726.010
2023	JULIO	SA31621	\$ 118.098.773	\$ 104.629.053	\$ 13.469.720
2023	AGOSTO	SA31643	\$ 115.350.565	\$ 104.029.053	\$ 11.321.512
2023	SEPTIEMBRE	SA31665	\$ 115.352.988	\$ 104.629.053	\$ 10.723.935
2023	OCTUBRE	SA31687	\$ 113.129.852	\$ 104.629.053	\$ 8.500.799
2023	NOVIEMBRE	SA31709	\$ 116.338.510	\$ 104.629.053	\$ 11.709.457
2023	DICIEMBRE	SA31731	\$ 116.440.277	\$ 0	\$ 116.440.277

#12-31 B/La castellana (604) 7851302 info@seacor.com.co @seacoroficial Seacor www.seacor

**N.º RAD ENVIO: SE-200524-E2306**  
**Fecha: 20/05/24**



2024	ENERO	SA31753	\$ 127.692.942	\$ 0	\$ 127.692.942
2024	FEBRERO	SA31776	\$ 129.946.308	\$ 0	\$ 129.946.308
2024	MARZO	SA31797	\$ 129.329.346	\$ 0	\$ 129.329.346
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 1.751.846.768</b>	<b>\$ 1.045.690.530</b>	<b>\$ 706.156.238</b>

CARTERA MUNICIPIO DE TIERRALTA						
AÑO	MES	NRO FACTURA	VALOR	VALOR PAGADO MUNICIPIO	SALDO PENDIENTE	DIAS VENCIDA
2023	FEBRERO	SA31510	\$ 132.853.368	\$ 104.629.053	\$ 28.224.315	453
2023	MARZO	SA31532	\$ 133.534.901	\$ 104.629.053	\$ 28.905.848	419
2023	ABRIL	SA31554	\$ 133.537.173	\$ 104.629.053	\$ 28.908.120	389
2023	MAYO	SA31576	\$ 133.886.702	\$ 104.629.053	\$ 29.257.649	361
2023	JUNIO	SA31598	\$ 136.355.063	\$ 104.629.053	\$ 31.726.010	329
2023	JULIO	SA31621	\$ 118.098.773	\$ 104.629.053	\$ 13.469.720	299
2023	AGOSTO	SA31643	\$ 115.350.565	\$ 104.029.053	\$ 11.321.512	266
2023	SEPTIEMBRE	SA31665	\$ 115.352.988	\$ 104.629.053	\$ 10.723.935	238
2023	OCTUBRE	SA31687	\$ 113.129.852	\$ 104.629.053	\$ 8.500.799	209
2023	NOVIEMBRE	SA31709	\$ 116.338.510	\$ 104.629.053	\$ 11.709.457	175
2023	DICIEMBRE	SA31731	\$ 116.440.277	\$ 0	\$ 116.440.277	145
2024	ENERO	SA31753	\$ 127.692.942	\$ 0	\$ 127.692.942	115
2024	FEBRERO	SA31776	\$ 129.946.308	\$ 0	\$ 129.946.308	90
2024	MARZO	SA31797	\$ 129.329.346	\$ 0	\$ 129.329.346	59
2024	ABRIL	SA31820	\$ 137.871.088	\$ 0	\$ 137.871.088	27
2024	MAYO	SA31842	\$ 137.373.109	\$ 0	\$ 137.373.109	0
<b>TOTALES</b>			<b>\$ 2.027.090.965</b>	<b>\$ 1.045.690.530</b>	<b>\$ 981.400.435</b>	

#12-31 B/La castellana (604) 7851302 info@seacor.com.co @seacoroficial Seacor www.seacor

**N.º RAD ENVIO: SE-040724-E2387**  
**Fecha: 04/07/24**



Por lo anterior, este Ministerio remitió oficio al Sr Alcalde del municipio de Tierralta, en el cual se brinda asistencia técnica sobre las competencias con relación al pago de subsidios y el procedimiento establecido en el Decreto 1077 de 2015 para el otorgamiento y pago de subsidios.

Adicionalmente, se cita a reunión virtual con el fin que el municipio informe las razones por las cuales no viene realizando el pago mencionado.

**FORMATO:** ACTA

**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL

**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

#### **4. Asistencia técnica sobre pago y otorgamiento de subsidios**

El artículo 14 de la Ley 142 de 1994, definió el subsidio como la "Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe" ; su otorgamiento a favor de los usuarios de los estratos 1, 2, y 3 se constituye en uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos y, a su vez, en una competencia asignada por el legislador al Municipio como asegurador de la prestación de los servicios con cargo a su presupuesto , en el cual los subsidios se clasifican como gasto público social .

A su turno, el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 establece los criterios para definir el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, el cual está orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia.

El numeral 87.3 del artículo 87 citado, define que para poner en práctica el criterio de solidaridad y redistribución de ingresos, se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución" para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas.

A tal efecto, el capítulo 2, Título 4, del Decreto 1077 de 2015, estableció la metodología para la determinación del "equilibrio" entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

El objetivo de esta metodología, contenida en el artículo 2.3.4.2.2. ibídem, es proyectar la necesidad de subsidios y contribuciones con el fin de incorporar en el presupuesto de los entes territoriales los recursos necesarios para garantizar que exista equilibrio entre las fuentes de contribuciones (estratos 5 y 6, y uso comercial e industrial) y los subsidios que se propone asignar a los estratos subsidiables (1, 2 y 3) para cada vigencia.

A partir del cálculo arrojado por la metodología descrita en el artículo 2.3.4.1.2.8. del Decreto 1077 de 2015, las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios, mensual o bimestralmente, o según el período de facturación, efectuarán el cálculo de subsidios y aportes solidarios, y establecerán el valor de déficit o superávit a que hubiera lugar.

Frente a una situación de déficit, la entidad territorial con cargo a su presupuesto, deberá efectuar una transferencia de recursos al prestador, de

**FORMATO:** ACTA

**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL

**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

acuerdo con lo señalado en el artículo 2.3.4.1.2.11 ibíd. Si, por el contrario, resulta un valor de superávit, las personas prestadoras deberán transferir dicho valor al Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI) del municipio, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.3.4.1.2.4 del citado decreto. Si después de atender estos requerimientos se presenta superávit, éste se destinará a los FSRI de municipios, distritos o departamentos limítrofes respectivamente, que hayan arrojado déficit para cubrir los subsidios, con destino a empresas de igual naturaleza y servicio que la que origina el superávit. Los repartos se harán de acuerdo con los mecanismos y criterios definidos en la Resolución CRA 667 de 2014.

Por su parte, el numeral 99.8 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, dispone que las empresas firmarán contratos con el municipio para asegurar la transferencia de los recursos de los FSRI con destino al pago de los subsidios, transferencia que deberá realizarse en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del Municipio.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.1.2.11 del Título 5 del Decreto 1077 de 2015, los recursos destinados a otorgar subsidios, y que provengan de las tesorerías de las entidades territoriales, deberán ceñirse en su manejo a lo que se estipule en el contrato que para el efecto debe suscribirse entre el municipio, distrito, o departamento y las entidades encargadas de la prestación de los servicios públicos, con el fin de garantizar su transferencia.

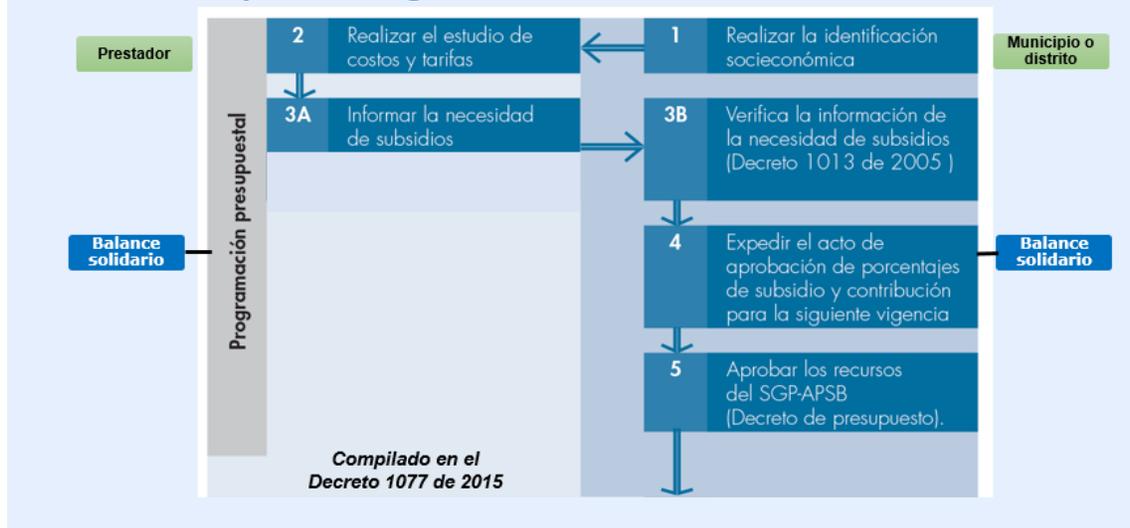
Bajo este contexto, es claro que existen obligaciones a desarrollar por cada una de las partes involucradas en el procedimiento, esto es, prestador y entidad territorial, con el fin de hacer un uso eficiente de los recursos que se asignen para el otorgamiento de subsidios y, a la vez, se garantice el pago de subsidios que aplican las personas prestadoras de los servicios públicos en el respectivo ente territorial.

En consecuencia, la normatividad actual establece un procedimiento que permite al municipio y al prestador de servicios públicos identificar la necesidad de subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin; lo cual, además de contribuir con la calidad de vida de los habitantes, garantiza la sostenibilidad financiera del prestador y evita que se afecte la prestación de los servicios públicos y, a la ciudadanía en general.

- Verificación del balance de subsidios y contribuciones y factura de cobro

**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

**Procedimiento para el otorgamiento de subsidios**



**Procedimiento para el otorgamiento de subsidios**



La verificación de los valores girados a las personas prestadoras de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por concepto de subsidios, será responsabilidad de las entidades territoriales, quienes deberán aplicar la metodología de balance establecida en el artículo 2.3.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015.

**FORMATO:** ACTA

**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL

**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

Por su parte, dentro de las obligaciones a cargo del prestador para el otorgamiento de subsidios, a este, de igual forma, le corresponde aplicar la metodología del balance entre la necesidad de subsidios y el recaudo de contribuciones, establecida en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015.

Allí se señala que todas las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, deben presentar al alcalde antes del 15 de julio de cada año, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información de número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y desagregación de consumos y vertimientos.

Por otra parte, frente a temas como la determinación de los porcentajes de subsidios y contribución, la transferencia de recursos y demás aspectos relacionados, existen normas aplicables tanto a entidades municipales como a los prestadores de servicios.

En este orden de ideas, para la materialización del principio de Solidaridad y Redistribución de Ingresos es necesario tener en cuenta básicamente los siguientes aspectos, que deberán ser revisados por parte de la entidad territorial:

- El municipio debe contar con la estratificación, con el fin de establecer los usuarios con derecho a recibir subsidios.
- Debe estar creado y en funcionamiento el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI.
- El Concejo Municipal mediante acuerdo debe aprobar la adopción de porcentajes de subsidios y contribuciones en los términos señalados en la Ley 1450 de 2011.
- Facturación por parte del operador a los suscriptores.

Finalmente, cuando el prestador presenta mensualmente al municipio la factura por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, alcantarillado y/o aseo esta deberá entregarse con sus respectivos soportes para que el ente territorial realice la respectiva verificación.

Allí se señala que todas las personas prestadoras de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente, y el porcentaje o factor de Aporte Solidario aplicado en el año respectivo, deben presentar al alcalde antes del 15 de julio de cada año, una estimación para el año siguiente del monto total de los recursos potenciales a

**FORMATO:** ACTA

**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL

**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información de número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y desagregación de consumos y vertimientos.

Para la verificación se tiene el siguiente procedimiento:

1. Las personas prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, de acuerdo con su periodo de facturación, presentarán la factura por concepto de déficit de subsidios ante la dependencia designada para la verificación de las facturas, en el contrato suscrito con el municipio para asegurar la transferencia de los recursos de subsidios. Dicha factura deberá estar acompañada con la base de información con la cual se realizó el cálculo del balance de subsidios y contribuciones tal como: número de suscriptores por estrato y uso, consumo y/o vertimiento promedio por estrato y uso, costo de referencia para el cargo fijo y cargo variable, porcentaje de subsidios y contribuciones conforme el acuerdo municipal vigente.
2. Los municipios verificarán los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio.

Adicionalmente, es preciso mencionar que el MVCT no entra a coadministrar los recursos del SGP-APSB de los cuales los entes territoriales tienen autonomía, sin embargo, se brinda asistencia técnica sobre el uso de los mismos, en el marco de sus competencias.

**5. Pronunciamento de la entidad territorial.**

- El funcionario del municipio de Tierralta informa que la entidad territorial no ha realizado los pagos debido a que están a la espera de una reunión que realizará el Sr Alcalde del municipio con la empresa SEACOR S.A.S. E.S.P., sin embargo, desconocen si dicha reunión ya se realizó o cuando se realizará.
- Adicionalmente manifiestan que debido a que el municipio se encontraba en un proceso de armonización presupuestal por el Plan de Desarrollo, se han visto afectados los pagos que debe realizar la entidad territorial.

**FORMATO:** ACTA

**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL

**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

## 6. Pronunciamiento del MVCT.

- Conforme el numeral 5.3. del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio. Así como la verificación de los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio.
- Para la focalización de los recursos es fundamental contar con una estratificación actualizada, teniendo en cuenta que ya lo hicieron, se debe hacer una verificación de la información que suministra el prestador en cuanto a número de suscriptores, estratos y usos para la distribución de los recursos del SGP para el pago de los subsidios. Esto ayudará a que estos sean asignados como correspondan y se puede mitigar la dificultad mencionada en cuanto a que los recursos no son suficientes.

## 7. Conclusiones y recomendaciones

Los funcionarios de la alcaldía de Tierralta, desconocen las razones por las cuales no se han realizado los pagos a la empresa Seacor S.A. E.S.P. e informan que cuentan con los recursos para realizar dichos pagos, sin embargo, también manifiestan que presuntamente se está a la espera de una reunión que tendrá el Señor Alcalde con la persona prestadora para poder avanzar con el pago de la deuda que a la fecha se presenta por concepto de pago de subsidios del servicio de aseo.

El Ministerio hace énfasis al municipio que se debe realizar la verificación de los valores cobrados por las personas prestadoras y por concepto de subsidios teniendo en cuenta la información suministrada por los prestadores como anexo a la factura de cobro por concepto de subsidios. La información debe permitir verificar el valor total de subsidios facturados, así como de contribuciones facturadas y recaudadas en cada periodo de facturación. Dicha información será objeto de validación por parte del municipio. Sin embargo, se deben tener en cuenta los plazos establecidos para realizar dichas verificaciones y posterior pago de los subsidios.

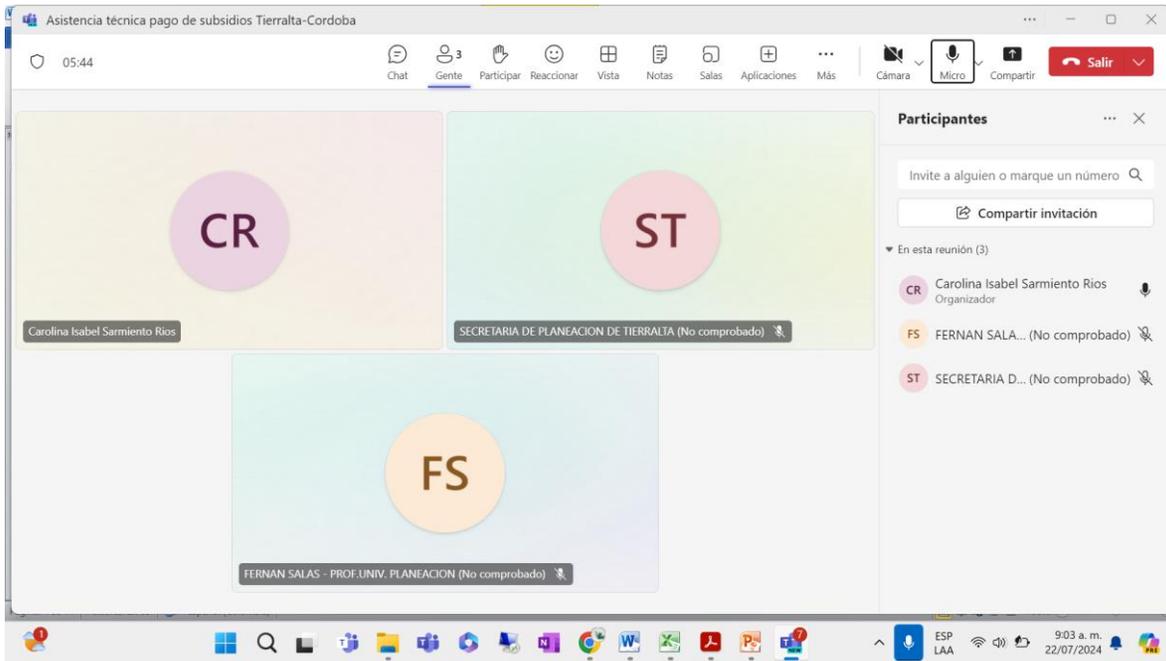
Cabe anotar, que conforme el numeral 5.3. del artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es competencia de los municipios disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo al presupuesto del municipio.

**FORMATO:** ACTA  
**PROCESO:** GESTIÓN DOCUMENTAL  
**Versión:** 8.0, **Fecha:** 09/06/2023, **Código:** GDC-F-01

**COMPROMISOS**

No.	Compromiso	Responsable	Fecha límite de cumplimiento
1	Informar al MVCT sobre la reunión entre la alcaldía de Tierralta con la empresa SEACOR S.A.S. E.S.P. para lo relacionado con el pago de la deuda por concepto de subsidios de las vigencias 2023 y lo corrido del 2024.	Municipio de Tierralta-Córdoba	26/07/2024

**FIRMAS:**



Elaboró: Carolina Sarmiento Rios – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB  
Fecha: 22-07-2024